



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Cristobal Honorio Davis Lomba

NOTARIO PÚBLICO DECIMOTERCERO SUPLENTE

TELÉFONOS: 203-4015
203-4016

ROOSEVELT PLAZA, (LATERAL A LA COCA COLA),
PLANTA BAJA, LOCAL NO.2.

2019

16 AGOSTO

COPIA

ESCRITURA N°

DE DE DE 20

POR LA CUAL:

DECLARACION JURADA DE:

FRANCISCO AMEGLIO SAMUDIO



NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----- DECLARACION NOTARIAL JURADA -----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA**, Notario Suplente Décimo Tercero Del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuarenta y siete-dos mil ciento cincuenta y nueve (8-747-2159), compareció personalmente, **FRANCISCO AMEGLIO SAMUDIO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad **Número ocho-ciento sesenta y dos-noventa y seis (8-162-96)**, en mi condición de Representante Legal de la empresa **HIELO AMEGLIO, S.A.**, Sociedad Anónima vigente desde el 21 de junio del año 1977, constituida y registrada en el Folio 14637, Rollo 659, Imagen 2 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, promotora del proyecto denominado: **"GALERA PARA ALMACENAMIENTO DE HIELO, PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ"**, a desarrollarse sobre la **FINCA 30169568, Código de Ubicación 2501** de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Panamá, consistente en la construcción de una galera para almacenamiento de hielo para uso doméstico en bolsas y hielo en bloques, en el Sector El Lago, Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. **DECLARO Y CONFIRMO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, que la información aquí presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del mencionado proyecto es verdadera y que efectivamente el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental vigente y sólo producirá impactos ambientales negativos no significativamente adversos, y no conllevará riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental previstos en el Artículo N°23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, "*Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N°41 de 1Leida* como le fue al compareciente la misma en presencia de los testigos, **YAZMIN CAROL VARGAS**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos dos-seiscientos noventa y dos (8-502-692) y **NERIS CORINA ROSALES**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos noventa y nueve-ochocientos cincuenta

y tres (8-399-853), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad,
a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le
impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los
testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario, que doy fe. -----

FRANCISCO AMEGLIO SAMUDIO



YAZMÍN CAROL VARGAS



NERIS CORINA ROSALES



CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA



Notario Suplente Décimo Tercero

